

CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de noviembre de 2021.

Señora Juez, informo que la parte demandante solicitó el levantamiento de la medida cautelares decretada sobre el vehículo de placas JBS 797.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 1034

RADICADO: 2018-00243-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FRANCISCO GUILLERMO CORREA

DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA

SONIA JARAMILLO DE ARANGO

Por ser procedente la petición de levantamiento de medidas presentada por la parte demandante, en aplicación del artículo 597 del Código General del Proceso, se accede a la misma y, en consecuencia, se dispone levantar el embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión que ostenta el demandado CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA, sobre el vehículo automotor de placas JBS 797.

De acuerdo con el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., no se condena en costas ni perjuicios en virtud a que el levantamiento de las medidas fue por acuerdo de ambas partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 167 del 4 de noviembre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f47c7b5eaddf0cbb544a9c831ecd93d46e0f60571bbc62b4f3bcf2f404ae7f4**

Documento generado en 03/11/2021 11:42:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>